



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCII –Viernes 19 de Octubre de 2018- Número 5592

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y SALUD PUBLICA

Dirección General de Sanidad y Consumo

- 946.** Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento ordinario nº 8/2018, seguido a instancias por D^a Isabel Josefa Patricio Cuenca y D^a Asunción Bassets Patricio. 3255
- 947.** Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento ordinario nº 9/2018, seguido a instancias por D. Jacob Benguigui Belity. 3257

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

- 948.** Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento abreviado nº 127/2018 seguido a instancias de D. Ignacio Rodríguez Salcedo. 3259
- 949.** Resolución nº 3963 de fecha 15 de octubre de 2018, referente al nombramiento como vocal titular y vocal suplente en el tribunal calificador de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico Medio, promoción interna. 3260
- 950.** Resolución nº 3967 de fecha 15 de octubre de 2018, relativa a entrada en vigor de la lista de la bolsa de trabajo de técnico economista. 3261
- 951.** Resolución nº 3968 de fecha 15 de octubre de 2018, relativa a entrada en vigor de la lista de la bolsa de trabajo de técnico contable. 3262
- 952.** Resolución nº 3969 de fecha 15 de octubre de 2018, relativa a entrada en vigor de la lista de la bolsa de trabajo de arquitecto técnico. 3263
- 953.** Resolución nº 3970 de fecha 15 de octubre de 2018, relativa a entrada en vigor de la lista de la bolsa de trabajo de ingeniero técnico industrial. 3264
- 954.** Resolución nº 4049 de fecha 18 de octubre de 2018, relativa a la aprobación de las bases de la convocatoria para la constitución de bolsa de trabajo, en la categoría de Agente de Movilidad, para nombramientos de funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Melilla. 3265

CONSEJERIA DE HACIENDA

Dirección General de Gestión Tributaria

- 955.** Resolución nº 2972 de fecha 10 de octubre de 2018, relativa a la ampliación de plazo de presentación e ingreso del modelo 004 del IIVTU. 3272

CONSEJERÍA DE HACIENDA**Dirección General de Hacienda y Presupuestos**

956. Decreto nº 236 de fecha 11 de octubre de 2018, relativo a la aprobación definitiva del crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería para realizar inversiones financieras sostenibles nº 26936 / 2018.

3273

CONSEJERIA DE FOMENTO**Dirección General de la Vivienda y Urbanismo**

957. Resolución nº 2355 de fecha 16 de octubre de 2018, en relación al recurso de reposición correspondiente al a al alquiler privado para el segundo semestre de 2017 y primer semestre de 2018.

3275

958. Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de septiembre de 2018, relativo a la aprobación inicial del proyecto de urbanización de la unidad de actuación u.a.-42 "Acuartelamiento Gabriel de Morales".

3278

CONSEJERIA DE COORDINACION Y MEDIO AMBIENTE**Dirección General De Gestión Técnica**

959. Información pública relativa a instalación eléctrica en expediente at - 421/18, solicitado por cía. melillense de gas y electricidad, S.A. (GASELEC).

3282

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2**

960. Notificación de sentencia a D. Hicham Dakir, en procedimiento de juicio sobre delitos leves 1 / 2018.

3284

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y SALUD PUBLICA

Dirección General de Sanidad y Consumo

946. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 8/2018, SEGUIDO A INSTANCIAS POR D^a ISABEL JOSEFA PATRICIO CUENCA Y D^a ASUNCIÓN BASSETS PATRICIO.

Con fecha de 24 de septiembre de 2018 (con registro general de entrada n.º 2018088518) se ha recibido comunicación del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de los de Melilla, en los Autos del PO Procedimiento Ordinario 0008/2018, cuyo tenor literal es el que sigue:

<< JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADVO. N.º1 DE MELILLA

UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

N.I.G.: 52001 45 3 2018 0000662

Procedimiento: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000008/2018

Sobre: ADMIONISTRACION DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS

De: ISABEL JOSEFA PATRICIO CUENCA, ASUNCIÓN BASSETS PATRICIO

Letrado: JOSE MIGUEL PEREZ PEREZ

Contra: D/Dña: CIUDAD AUTONOMA DE MELILA

Letrado: DE LA COMUNIDAD

OFICIO

Conforme a lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el recurso contencioso-administrativo con los datos al margen, interpuesto por Doña ISABEL JOSEFA PATRICIO CUENCA, D^a ASUNCIÓN BASSETS PATRICIO contra LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PUBLICA DE LA C.A.M dictada en expediente sobre AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE FARMACIA sito en CALLE JORGE MANRIQUE Nº 16 A DOÑA ASUNCIÓN DE LA PLAZA DE COZAR y en cumplimiento de lo dispuesto en los art. 48 de la LJCA, siendo necesario el expediente que motivo la resolución impugnada, solicito a V.I :

- Ordene la remisión a este órgano judicial de aquellos a que se refiere el acto impugnado, en el plazo improrrogable de 20 días, o bien copia autenticada del mismo, debidamente foliado, y en su caso, con los documentos e índices correspondientes, interesándole de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LJCA, que la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común. Hechas las notificaciones se incorporarán al expediente administrativo, y todo ello con el apercibimiento expreso contenido en el art. 48.7 de la LJ, en el supuesto de que trascurra el plazo concedido sin que haya sido remitido.*
- De conformidad con lo dispuesto en el art. 38 de la LJCA, deberá, al remitir el expediente administrativo, comunicar a este órgano judicial si tiene*

conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativo que puedan concurrir con los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III de la Ley Procesal.

- Así mismo deberá comunicar a este Órgano Judicial la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo....

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, 17 de octubre de 2018,
La Secretaria Técnica de Presidencia y Salud Pública,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y SALUD PUBLICA

Dirección General de Sanidad y Consumo

947. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO N° 9/2018, SEGUIDO A INSTANCIAS POR D. JACOB BENGUIGUI BELITY.

Con fecha de 13 de septiembre de 2018 (con registro general de entrada n.º 2018085958) se ha recibido comunicación del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de los de Melilla , en los Autos del PO Procedimiento Ordinario 0009/2018, cuyo tener literal es el que sigue:

<< JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADVO. N.º2 DE MELILLA

UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

N.I.G.: 52001 45 3 2018 0000780

Procedimiento: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000009/2018

Sobre: EN LA SANIDAD

De: JACOB BENGUIGUI BELILTY

Procurador: CONCEPCIÓN GARCIA CARRIAZO

Contra: D/Dña: CIUDAD AUTONOMA DE MELILA

Letrado: DE LA COMUNIDAD

OFICIO

Conforme a lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el recurso contencioso-administrativo con los datos al margen, interpuesto por Don JACOB BENGUIGUI BELILTY contra Resolución de esa Administración de fecha 27 de febrero de 2018 dictada en expediente sobre AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE OFICINA DE FARMACIA, y en cumplimiento de lo dispuesto en los art. 48 de la LJCA, siendo necesario el expediente que motivo la resolución impugnada, solicito a V.I :

- *Ordene la remisión a este órgano judicial de aquellos a que se refiere el acto impugnado, en el plazo improrrogable de 20 días, o bien copia autenticada del mismo, debidamente foliado, y en su caso, con los documentos e índices correspondientes, interesándole de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LJCA , que la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común. Hechas las notificaciones se incorporaran al expediente administrativo, y todo ello con el apercibimiento expreso contenido en el art. 48.7 de la LJ, en el supuesto de que trascurra el plazo concedido sin que haya sido remitido.*
- *Conforme a lo solicitado mediante el correspondiente otrosí, emplacese expresamente a Doña Concepción Partera Fuentes a este recurso, dado que es la titular del expediente administrativo.*

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 38 de la LJCA, deberá, al remitir l expediente administrativo comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-adminitrativos que puedan concurrir con los supuestos de acumulación que previene el Capitulo III de la Ley Procesal.
- Así mismo deberá comunicar a este Órgano Judicial la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo....

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, 17 de octubre de 2018,
La Secretaria Técnica de Presidencia y Salud Pública,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

948. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 127/2018 SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. IGNACIO RODRÍGUEZ SALCEDO.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Melilla en escrito, de fecha 25 de abril de 2018, comunica lo siguiente:

“Conforme a lo acordado en resolución de fecha 30/5/2018 en el Procedimiento Abreviado 127/2018, iniciado a instancias de D. Ignacio Rodríguez Salcedo, por el presente solicito de V.I. la remisión del expediente que motivó la interposición del presente recurso.

El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:

- Completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve (art. 48.4 LJCA).

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.

- Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA.

- Con al menos QUINCE DÍAS de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la Agenda Programada de Señalamientos, para el próximo día 16/1/2019 a las 10:10 horas.

- Deberá comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previenen el art. 38.1 de la LJCA.

El presente oficio sirve de emplazamiento a la Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.

Deberá comunicar a este órgano judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

Se interesa la devolución de la copia que se adjunta, debidamente sellada y fechada por la oficina de recepción.”

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, 16 de octubre de 2018,
La Secretaria de Economía, Empleo y Administraciones Públicas,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

949. RESOLUCIÓN Nº 3963 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2018, REFERENTE AL NOMBRAMIENTO COMO VOCAL TITULAR Y VOCAL SUPLENTE EN EL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TÉCNICO MEDIO, PROMOCIÓN INTERNA.

Visto el escrito de abstención formulado por D. Francisco Javier Platero Lázaro, designado por Resolución nº 3641, de 27 de septiembre de 2018, Vocal Titular en el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico Medio (promoción interna), y considerando que concurre causa justificada para la abstención, según lo previsto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 13337/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

- 1º.- Aceptar la abstención de D. Francisco Javier Platero Lázaro.
- 2º.- La sustitución, como Vocal Titular, de D. Francisco Javier Platero Lázaro por D. Sebastián Martínez López (que actúa en el mismo Tribunal como Vocal Suplente).
- 3º.- El nombramiento como Vocal Suplente de D. Sergio Conesa Mínguez.

Melilla, 15 de octubre de 2018,
La Viceconsejera de Administraciones Públicas,
María Ángeles Gras Baeza

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

950. RESOLUCIÓN Nº 3967 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2018, RELATIVA A ENTRADA EN VIGOR DE LA LISTA DE LA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO ECONOMISTA.

En virtud del acuerdo unánime de la CIVE celebrada el día 4 de octubre de 2018,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 35486/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La publicación y entrada en vigor de la lista de la bolsa de trabajo de Técnico Economista siguiente:

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	1 ejercicio	2º ejercicio	TOTAL
1	VALDIVIESO-MORQUECHO ESCUDERO, ANTONIO	45.308.678-N	7,125	NO APTO	7,125
2	ESCOBAR MARCOS, JOSÉ FCO.	45.294.296-M	6.375	NO APTO	6,375

NOTA: De conformidad con Acuerdo de C.I.V.E., en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2006, en la que se adoptó el siguiente Acuerdo:

“Cuando se produzcan empates entre varios aspirantes (de cualquier categoría de la Bolsa de Trabajo) en todos los apartados que componen la Baremación, se resolverán mediante sorteo, es decir, extrayendo una bola que decidirá la letra por la que comenzará a resolverse dichos empates”.

La Comisión de Baremación de la Bolsa, en sesión celebrada el día 16 de febrero del presente, procedió a efectuar la extracción de la Bola siendo la resultante de la misma la letra “L”.

Melilla, 15 de octubre de 2018,
La Viceconsejera de Administraciones Públicas,
María Ángeles Gras Baeza

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

951. RESOLUCIÓN Nº 3968 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2018, RELATIVA A ENTRADA EN VIGOR DE LA LISTA DE LA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO CONTABLE.

En virtud del acuerdo unánime de la CIVE celebrada el día 4 de octubre de 2018,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 35528/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La publicación y entrada en vigor de la lista de la bolsa de trabajo de Técnico Contable siguiente:

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	1 ejercicio	2º ejercicio	3º ejercicio	TOTAL
1	MOHAMED EL MASLOUHI, MIRIEM	45.356.120-M	6,875	7,895	9,003	23,773
2	ESCOBAR MARCOS, JOSÉ FCO.	45.294.296-M	7,625	6,291	8,862	22,778
3	CROUSEILLES MONTOYA, PATRICIA	45.308.122-P	5,375	7,875	6,091	19,341
4	HIERRO MORENO, JOAQUÍN	45.288.484-N	6,50			6,50
5	CUEVAS RINCÓN, JESÚS M.	45.293.293-Z	5,25			5,25
6	MÉNDEZ REYES, JUAN JOSÉ	45.286.877-S	5,125			5,125

NOTA: De conformidad con Acuerdo de C.I.V.E., en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2006, en la que se adoptó el siguiente Acuerdo:

“Cuando se produzcan empates entre varios aspirantes (de cualquier categoría de la Bolsa de Trabajo) en todos los apartados que componen la Baremación, se resolverán mediante sorteo, es decir, extrayendo una bola que decidirá la letra por la que comenzará a resolverse dichos empates”.

La Comisión de Baremación de la Bolsa, en sesión celebrada el día 16 de febrero del presente, procedió a efectuar la extracción de la Bola siendo la resultante de la misma la letra “L”.

Melilla, 15 de octubre de 2018,
La Viceconsejera de Administraciones Públicas,
María Ángeles Gras Baeza

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

952. RESOLUCIÓN Nº 3969 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2018, RELATIVA A ENTRADA EN VIGOR DE LA LISTA DE LA BOLSA DE TRABAJO DE ARQUITECTO TÉCNICO.

En virtud del acuerdo unánime de la CIVE celebrada el día 4 de octubre de 2018,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 35543/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La publicación y entrada en vigor de la lista de la bolsa de trabajo de Arquitecto Técnico siguiente:

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	1 ejercicio	2º ejercicio	3º ejercicio	TOTAL
1	DEL PINO CRUZ, FRANCISCO	45.301.612-F	5,125	5,964	7,25	18,339
2	MÁRQUEZ ALONSO, JUAN CARLOS	74.640.279-N	5,375	6,371	---	11,746
3	BOUCHOUTROUCH MUÑOZ, SONIA	45.305.421-K	6,50	---	---	6,50
4	MOLINA GARCÍA, DANIEL A.	45.288.800-Y	6,00	---	---	6,00

NOTA: De conformidad con Acuerdo de C.I.V.E., en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2006, en la que se adoptó el siguiente Acuerdo:

“Cuando se produzcan empates entre varios aspirantes (de cualquier categoría de la Bolsa de Trabajo) en todos los apartados que componen la Baremación, se resolverán mediante sorteo, es decir, extrayendo una bola que decidirá la letra por la que comenzará a resolverse dichos empates”.

La Comisión de Baremación de la Bolsa, en sesión celebrada el día 16 de febrero del presente, procedió a efectuar la extracción de la Bola siendo la resultante de la misma la letra “L”.

Melilla, 15 de octubre de 2018,
La Viceconsejera de Administraciones Públicas,
María Ángeles Gras Baeza

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

953. RESOLUCIÓN Nº 3970 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2018, RELATIVA A ENTRADA EN VIGOR DE LA LISTA DE LA BOLSA DE TRABAJO DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL.

En virtud del acuerdo unánime de la CIVE celebrada el día 4 de octubre de 2018,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 35546/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La publicación y entrada en vigor de la lista de la bolsa de trabajo de Ingeniero Técnico Industrial siguiente:

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	1 ejercicio	2º ejercicio	3º ejercicio	TOTAL
1	CATALINAS ARACIL, ALEJANDRO	45.293.316-Z	6,000	5,963	8,000	19,963
2	BOJ DE DIEGO, JOSÉ M ^a .	33.366.853-V	5,575	5,567	5,750	16,892
3	ZAMUDIO PÉREZ, PEDRO	45.280.473-M	5,750	-----	-----	5,750

NOTA: De conformidad con Acuerdo de C.I.V.E., en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2006, en la que se adoptó el siguiente Acuerdo:

“Cuando se produzcan empates entre varios aspirantes (de cualquier categoría de la Bolsa de Trabajo) en todos los apartados que componen la Baremación, se resolverán mediante sorteo, es decir, extrayendo una bola que decidirá la letra por la que comenzará a resolverse dichos empates”.

La Comisión de Baremación de la Bolsa, en sesión celebrada el día 16 de febrero del presente, procedió a efectuar la extracción de la Bola siendo la resultante de la misma la letra “L”.

Melilla, 15 de octubre de 2018,
La Viceconsejera de Administraciones Públicas,
María Ángeles Gras Baeza

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

954. RESOLUCIÓN Nº 4049 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2018, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO, EN LA CATEGORÍA DE AGENTE DE MOVILIDAD, PARA NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS INTERINOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.k del Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, y el artículo 33.1 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, así como acuerdo unánime de la Mesa General Común de Negociación de Personal Funcionario y Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la presente RESUELVO convocar el proceso siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO, EN LA CATEGORÍA DE AGENTE DE MOVILIDAD, PARA NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS INTERINOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Artículo 1.- Definición

Se entiende por bolsa de trabajo un sistema de selección para la cobertura de las necesidades temporales de personal.

Artículo 2.- Finalidad.

La selección de personal de la bolsa de trabajo tiene como fin dotar a la Ciudad Autónoma de Melilla del personal más capacitado y preparado siguiendo criterios de equidad y discriminación positiva en los casos contemplados en la ley. Asimismo tiene como fin agilizar los procedimientos de dotación de personal en aras de una mayor eficacia de los servicios públicos.

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3.- Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos en la bolsa de trabajo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en el momento de finalizar el plazo de admisión de instancias:

3.1 Tener la nacionalidad española, si bien los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles al empleo público de la Ciudad Autónoma de Melilla, con excepción de aquellas plazas que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas. La previsión anterior será de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

3.2 Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Para acreditar este requisito, los aspirantes, con anterioridad a su nombramiento, deberán presentar un certificado médico oficial mediante el cual se acreditará que no padecen ninguna de las causas de exclusión que se expresan en el Anexo II de estas Bases.

3.3 Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

3.4. No haber sido condenado por delito doloso.

3.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.6 Estar en posesión del Título de Graduado en E.S.O., Graduado Escolar, FP-I o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).

3.7 Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B.

Artículo 4.- Tribunal de constitución de la Bolsa de trabajo

4.1 El Tribunal de constitución de la bolsa de trabajo de Agentes de movilidad, asumirá el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas.

4.2 Se compondrá de un Presidente, un Secretario con voz y sin voto y seis vocales. Su composición será predominantemente técnica y todos los miembros deberán ser funcionarios de carrera al servicio de las Administraciones Públicas, poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas de Agentes de Movilidad, velándose por el principio de especialidad, profesionalidad, imparcialidad y paridad.

4.3 Se designarán miembros suplentes que alternativamente con los titulares respectivos, integrarán los Tribunales de selección.

4.4 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario y al menos la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

4.5 Cuando el procedimiento de constitución de la Bolsa de Trabajo se, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de cuantos asesores especialistas consideren oportunos, que colaborará, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal.

4.6 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, o bien, si se hubiere realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando se den las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

4.7 El Presidente del Tribunal de adoptará las medidas para garantizar que las pruebas sean valoradas sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando los expedientes bajo la custodia del Secretario.

4.8 El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y de las propias de la respectiva convocatoria, y determinará la actuación procedente en los casos no previstos, teniendo en cuenta su tenor y lo dispuesto en la normativa vigente

4.9 El Tribunal adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal, y, en caso de empate, se repetirá la votación, hasta que se obtenga ésta. Si en una tercera votación persistiera el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros de la Comisión, votando siempre, en último lugar, el Presidente.

4.10 Los miembros de los Tribunales observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en sus reuniones, no pudiendo utilizar fuera de ellas la información que posean.

4.11 El Tribunal de Selección enviará al órgano competente toda la información que considere de utilidad para los interesados respecto del desarrollo del proceso selectivo, con inclusión de las calificaciones, para su inclusión en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla, que solamente tendrá valor informativo.

4.12 Finalizado cada proceso selectivo, el Tribunal remitirá a la Consejería de Administraciones Públicas una memoria indicando las actuaciones que se han desarrollado a lo largo del proceso con el fin de que su estudio y análisis propicie la introducción de mejoras en futuras convocatorias.

4.13 En cada una de las convocatorias, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón de servicio, el Tribunal así, como en su caso, el personal colaborador material y/o los asesores especialistas tendrán derecho a la percepción de las indemnizaciones que correspondan por asistencia.

Artículo 5.- Recursos y reclamaciones

En cuanto a las reclamaciones y plazo para su resolución se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 2 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable.

Artículo 6.- Objeto

La Bolsa de Trabajo tiene por objeto cubrir cualquier necesidad de Agente de Movilidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, con carácter temporal.

CAPÍTULO 2.- PROCEDIMIENTO

Artículo 7.- Convocatoria

Estas Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad y se expondrá en los tablones de anuncios de la Ciudad Autónoma de Melilla para el conocimiento de los posibles aspirantes.

Artículo 8- Solicitudes

Las solicitudes para formar parte de las listas de seleccionados, se presentará en modelo oficial, aprobado por la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria para la formación de bolsas de trabajo, en el Boletín Oficial de la Ciudad. Junto a la solicitud, deberán aportarse los documentos acreditativos de estar en posesión de los requisitos exigidos para el desempeño de la plaza.

Para la acreditación de requisitos bastará acompañar fotocopia del documento correspondiente, sin perjuicio de la obligación de presentar el original en cualquier momento que así fuera requerido y obligatoriamente en el momento de ser seleccionado.

Los ciudadanos pueden presentar las solicitudes, dirigidas a la Ciudad Autónoma de Melilla en los lugares indicados en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9.-Proceso de Selección

Constará de las siguientes pruebas:

a) Prueba de conocimientos: Consistirá en la contestación por escrito y en cuarenta minutos, a un cuestionario de cincuenta preguntas, con un enunciado y tres alternativas de respuestas de las que sólo una es verdadera, relacionadas con el temario que figura como Anexo I a las presentes Bases. Cada una de las cincuenta preguntas tiene un valor de 0,20 puntos. Los errores penalizan conforme a la fórmula siguiente: $A - (E / (n-1))$, siendo "A" el número de aciertos, "E" el de errores y "n" número de alternativas de respuesta.

b) Prueba de Callejero: Consistirá en la contestación por escrito en treinta minutos a un supuesto sobre conocimiento general del callejero de Melilla, propuesto por el Tribunal inmediatamente antes del inicio de la prueba.

Todas las pruebas de esa fase son obligatorias y eliminatorias, calificándose ambas de 0 a 10 puntos, precisándose un mínimo de 5.

A fin de establecer el orden definitivo de los aspirantes aprobados, la calificación final de la constitución de las Bolsas se obtendrá sumando las calificaciones obtenidas en las dos pruebas.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará dicha relación a la Autoridad competente para que constituya la Bolsa de Trabajo.

Artículo 10.-Formación de las Bolsas de Trabajo.-

Se formará una lista, quedando integrados los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo por orden de puntuación que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios.

La lista resultante dará lugar a dos bolsas de trabajo idénticas (bolsa A y bolsa B), cuyo funcionamiento será completamente independiente entre ellas.

La Bolsa A se utilizará para los nombramientos con una previsión de duración inferior a un año.

La Bolsa B se utilizará para los nombramientos con una previsión de duración superior a un año.

CAPÍTULO 3.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

Artículo 11.- Cobertura de necesidades temporales.-

Una vez elaborada la lista definitiva de la bolsa de trabajo, cuando haya que llamar a los aspirantes para cubrir una vacante de forma temporal, se hará por el siguiente método:

1. La Ciudad Autónoma procederá al llamamiento telefónico, disponiendo el aspirante de 24 horas, a partir de ese momento, para poder dar una respuesta. De no recibirse la misma en dicho plazo, y tras intentar nuevo contacto telefónico con el interesado, se considerará que renuncia injustificadamente a la oferta. Cuando no es posible contactar telefónicamente con el interesado, la notificación del llamamiento se realizará mediante comunicación escrita con acuse de recibo, citándole para que en el plazo de 24 horas, desde la recepción de la misma se persone en la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas. De no recibirse respuesta en dicho plazo, el Negociado competente realizará la correspondiente diligencia acreditando que el candidato renuncia a la oferta, quedando excluido del llamamiento concreto que se le estuviera efectuando. A los efectos de lo estipulado en el presente apartado, es obligación de los integrantes de la Bolsa de Trabajo mantener sus datos personales, tanto de teléfonos de contacto como de domicilio, convenientemente actualizados.

2. Si el llamado no compareciera en la forma y plazo indicado, habiendo sido citado en la forma prevista en el apartado anterior, se hará constar en el expediente por el funcionario responsable de la tramitación y se citará al siguiente de la lista, siguiendo el mismo procedimiento anterior, y así sucesivamente hasta la cobertura de la plaza. Los seleccionados que hayan sido convocados y no comparezcan o no acepten el llamamiento efectuado perderán su turno en ese llamamiento, pasando a ocupar el último lugar de la lista correspondiente, pudiendo ser llamados nuevamente cuando les corresponda, una vez agotada la lista y conforme al sistema rotativo de la misma.

3. Se considerará justificada la renuncia en los siguientes casos:

- a) El encontrarse nombrado o contratado por la Ciudad Autónoma, a través de la Bolsa de Trabajo para la misma u otras categorías profesionales.
- b) Maternidad o riesgo durante el embarazo de la mujer trabajadora.
- c) Enfermedad grave, incapacidad temporal, incapacidad absoluta, gran invalidez o incapacidad total.
- d) Muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad y afinidad. La razón justificativa de la renuncia deberá ser acreditada documentalmente ante la Consejería

de Administraciones Públicas en el plazo de 48 horas, desde el llamamiento o notificación, en su caso.

4. Para todas las actuaciones previstas en el presente apartado, el candidato al llamamiento podrá actuar y personarse por sí mismo o bien mediante representante debidamente acreditado. Finalizado uno o varios nombramientos, el aspirante, permanecerá en el lugar que ocupara en la lista en el momento de ser llamado, hasta completar los seis meses. En caso de empate en las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, se observarán las siguientes reglas para resolverlo:

1º.- Mayor puntuación en la prueba de conocimientos.

2º.- Mayor puntuación en el callejero.

3º.- Si persiste el empate, de conformidad con Acuerdo de la C.I.V.E., en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2006 en el que se adoptó que “se resolverán mediante sorteo”, la Comisión de Baremación de la Bolsa de Trabajo, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2010, procedió a efectuar la extracción de la bola, siendo la resultante de la misma la letra “L”.

Artículo 12: Expediente disciplinario

En caso de despido disciplinario, se producirá la exclusión de la bolsa de trabajo cuando el despido sea firme y la suspensión cautelar de la inscripción en la bolsa hasta que haya pronunciamiento judicial sobre el despido.

Artículo 13.- Procedimiento

Por la Unidad Administrativa encargada de la gestión de la bolsa de trabajo se dejará constancia por medios fehacientes de cualquier incidencia que se produzca en la disponibilidad o la ausencia de ésta por parte de aquellos solicitantes a los que se le oferte la cobertura de una necesidad temporal.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y preceptos concordantes del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

ANEXO I

El programa del proceso de selección será el siguiente:

PROGRAMA

TEMA 1.- Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Organismos oficiales en materia de tráfico y sus competencias (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre). Competencias de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad relativas a la ordenación, señalización y dirección del tráfico de vehículos y personas.

TEMA 2.- Requisitos reglamentarios para circular respecto a los conductores: permisos y licencias de conducción. Requisitos respecto a los vehículos. Matrícula, documentación, alumbrados, señalización, accesorios, repuestos y herramientas. Autorizaciones especiales. La Inspección Técnica de Vehículos. Responsabilidad civil y seguros en la circulación de vehículos a motor. Mercancías peligrosas.

TEMA 3.- Señalización. Normas generales sobre señales. Tipos y clases. Descripción y significado de las señales.

TEMA 4.- Accidentes de tráfico: concepto y clases de accidentes de tráfico. Actuaciones respecto a los ocupantes, tráfico, público y heridos. Normativa de Seguridad vial en accidentes de tráfico.

TEMA 5.- Las multas de circulación municipales: concepto y clases. El procedimiento sancionador en materia de tráfico. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Regulación y ordenación de tráfico. Peatones, vehículos y servicios públicos.

TEMA 6.- Ordenanza de condiciones aplicables a los vehículos de motor y ciclomotores en relación a la protección contra la contaminación acústica. Régimen Sancionador. Infracciones y sanciones relativas a vehículos de motor y ciclomotores.

TEMA 7.- Reglamento General de Circulación que afecta al uso de la bicicleta. Carriles ciclistas, aceras bici y otras infraestructuras.

TEMA 8.- Reglamento de Convivencia de la Ciudad Autónoma de Melilla, en referencia a la circulación de bicicletas demás VPM.

TEMA 9.- Reglamento de Agentes de Movilidad. Estructura y organización. Funciones. Uniformidad y equipo. Régimen interno.

TEMA 10.- Normas de actuación de los Agentes de Movilidad respecto a la detención según la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Referencia de los Agentes de Movilidad en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla mínima:
1,65 m. los hombres
1,60 m. las mujeres.
2. Obesidad o delgadez superior al 25% del peso ideal, calculado según la fórmula $PI = 0,75 (talla \text{ en cm.} - 150) + 50$, en aquellos aspirantes con complexión atlética se aceptará un 40% de exceso de la solución resultante de aplicar la fórmula anterior.
3. Ojo y visión:
 - 3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
 - 3.2. Desprendimiento de retina.
 - 3.3. Estrabismo.
 - 3.4. Hemianopsias.
 - 3.5. Discromatopsias.
 - 3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.
- 4.- Oído y audición:
 - 4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 Hertzios a 35 decibelios o de 4.000 Hertzios a 45 decibelios.
- 5.- Aparato locomotor:

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de su trabajo, o que puedan agravarse, a juicio del facultativo médico, con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defecto de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).
- 6.- Aparato digestivo:

Cualquier proceso digestivo que, a juicio del facultativo médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.
7. Aparato cardiovascular:

Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras de reposo los 150 mn/hg en presión sistólica y los 85 mn/hg en presión diastólica: varices o insuficiencia venosa periférica, así como, cualquier otra patología o lesión vascular que, a juicio del facultativo médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

A juicio del facultativo se podrá repetir la prueba cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.
8. Aparato respiratorio:

El asma bronquial, la broncopatía obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio, que dificulten el desarrollo de su trabajo.
9. Sistema nervioso:

Epilepsia, depresión, psicosis, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de su función.
- 10.- Piel y faneras:

Cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos que dificulten o limiten el desarrollo de su función.

11.-Otros procesos patológicos:

Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves y cualquier otro proceso que, a juicio del facultativo médico, limite o incapacite el desarrollo de su trabajo.

Melilla, 28 de Septiembre de 2018

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS,

Melilla 18 de octubre de 2018,
La Viceconsejera de Administraciones Públicas,
María Ángeles Gras Baeza

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE HACIENDA

Dirección General de Gestión Tributaria

955. RESOLUCIÓN Nº 2972 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2018, RELATIVA A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE PRESENTACIÓN E INGRESO DEL MODELO 004 DEL IIVTU.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha 16 de mayo de 2018 se ha producido un fallo técnico en la página web "melillatributos", aplicación de la Consejería de Hacienda, mediante la cual se facilita a los obligados tributarios la asistencia técnica para la confección y presentación de autoliquidaciones y comunicaciones de datos relativas al IPSI Operaciones interiores y Plusvalías (IIVTNU). Pese a que se están aportando todos los medios disponibles para la solución de la incidencia, es imposible determinar con certeza el momento en que va a volver a estar operativa con todas las garantías.

FUNDAMENTOS:

PRIMERO: Competencia.

Es competente la Consejera de Hacienda por Decreto de distribución de competencias por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre del 2016.

SEGUNDO: El artº 13º de la Ordenanza reguladora del IIVTNU (Plusvalías), (BOME nº 5.127, de fecha 6 de mayo de 2014) regula los plazos de presentación del Impuesto; a saber:

"2. Dicha autoliquidación deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos inter-vivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo."

TERCERO: *El Artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la ampliación de los plazos, dispone en apartado cuarto lo siguiente:*

"4. Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido".

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 20691/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

- La ampliación del plazo de presentación e ingreso del modelo 004 del IIVTNU, cuyo último día de presentación e ingreso esté comprendido entre el día 16 de mayo de 2018 y el día 30 de noviembre de 2018; hasta el día 30 de noviembre de 2018.

- La publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 10 de octubre de 2018,
La Consejera de Hacienda,
Esther Donoso García-Sacristán

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE HACIENDA

Dirección General de Hacienda y Presupuestos

956. DECRETO Nº 236 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2018, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA REALIZAR INVERSIONES FINANCIERAS SOSTENIBLES Nº 26936 / 2018.

DECRETO

El Pleno de la Excm. Asamblea de esta Ciudad Autónoma, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2018, acordó aprobar, con carácter inicial, la propuesta de la Consejera de Hacienda de **Crédito Extraordinario financiado con Remanente de Tesorería para realizar Inversiones Financieras Sostenibles número 26936/2018** por importe de 12.993.480,22 euros. La referida modificación de crédito se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad número 5582 de fecha 14 de septiembre de 2018, quedando expuesto al público a los efectos de reclamaciones. Transcurridos 15 días, sin que se hayan presentado reclamación alguna, según Informe del Jefe de Negociado de Registro, Control y Seguimiento del Sistema de Transparencia (escrito de fecha de 10 de octubre de 2018), el texto debe entenderse definitivamente aprobado, en virtud de los artículos 177.2 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 26936/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero.- Publicación del **Crédito Extraordinario financiado con Remanente de Tesorería para realizar Inversiones Financieras Sostenibles número 26936/2018** por importe de 12.993.480,22 euros.

Segundo.- Contra el expresado Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.

Melilla, 11 de octubre de 2018,
El Presidente,
Juan José Imbroda Ortiz

ANEXO

Modificación de crédito nº 26936/2018 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con Remanente de Tesorería para realizar inversiones financieras sostenibles, cuyo detalle es el siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe del ALTA
07/16100/60900	Inversiones Saneamiento y abastecimiento aguas IFS	1.041.984,65
07/17100/60900	Inversiones Parques y Jardines IFS	3.282.935,12
07/16200/60900	Instalaciones Limpieza viaria IFS	1.071.064,78
07/15500/60900	Inversiones Plaza Cementerio IFS	500.000,00
07/45300/60900	Inversiones calles O'Donnell y Prim IFS	760.000,00
07/13500/60900	Inversiones Red Contra incendios SEPES IFS	924.655,37
06/45300/60900	Inversiones Obras Públicas IFS	4.099.876,13
06/33600/60900	Inversiones Galerías Minas IFS	498.938,14
06/93300/62200	Inversiones Edificios Públicos IFS	814.026,03
TOTAL ALTAS DE CREDITOS		12.993.480,22 €

Financiación

Concepto	Descripción	Importes
87003	Remanente Tesorería	12.993.480,22
	TOTAL FINANCIACIÓN	12.993.480,22

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE FOMENTO

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

957. RESOLUCIÓN Nº 2355 DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2018, EN RELACIÓN AL RECURSO DE REPOSICIÓN CORRESPONDIENTE AL A AL ALQUILER PRIVADO PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2017 Y PRIMER SEMESTRE DE 2018.

Examinados los recursos de reposición interpuestos contra la Orden del Consejero de Fomento n.º **2018002003**, de **4 de septiembre de 2018** (BOME n.º 5581, de 11 de septiembre de 2018), por la que se aprueba la relación de subvenciones concedidas y denegadas al alquiler privado para el SEGUNDO SEMESTRE DE 2017 y PRIMER SEMESTRE de 2018, y en atención a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Mediante la citada Orden se aprobó la relación de solicitudes de subvención de alquiler para el pago de viviendas privadas correspondientes al período señalado, incluyendo las solicitudes concedidas, así como las desestimadas, indicándose, en ese caso, los motivos denegatorios.

SEGUNDO.- Contra la citada Orden, publicada el 11 de septiembre de 2018 en el BOME y en el Tablón de Anuncios de EMVISMESA, se han interpuesto dos recursos de reposición solicitando la concesión de la subvención con carácter urgente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Por Resolución del Consejero de Fomento, de 23 de febrero de 2018, se convocaron las subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas correspondientes al segundo semestre de 2017 y primer semestre de 2018, al amparo de lo dispuesto en el artículo 8.m del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

SEGUNDO.- La competencia para resolver los presentes recursos corresponde al Consejero de Fomento. El criterio 13.3 de la citada Convocatoria establece que la resolución podrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la normativa vigente.

De acuerdo con lo anterior, y vista la propuesta del Director General de la Vivienda y Urbanismo, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

UNO.- Aprobar la relación de recursos de reposición con **C.S.V.:12004575331664631615**, que acompaña a esta Orden, correspondiente al SEGUNDO SEMESTRE de 2017 y PRIMER SEMESTRE de 2018.

Las subvenciones aprobadas se otorgarán con cargo a la partida presupuestaria **2018.06.23101.48900**, habiéndose efectuado la correspondiente retención de crédito con cargo a la misma, por un importe de 1.000.000,00 €.

DOS.- La percepción de la subvención por parte de los solicitantes beneficiarios no supone automáticamente la concesión de la subvención para el segundo semestre de

2018, ya que ésta dependerá de su situación socio-económica, del número de solicitantes y de la disponibilidad presupuestaria.

TRES.- Según el criterio decimoséptimo, apartado 4, el plazo para la presentación de los recibos correspondientes a las mensualidades objeto de subvención será el mayor de los siguientes:

a) Para las mensualidades de julio a diciembre de 2017, 30 días naturales contados a partir de la publicación de la lista de beneficiarios.

b) Para las mensualidades de enero a junio de 2018, hasta el 31 de julio de 2018 si la lista de beneficiarios se publicase antes del 15 de julio y transcurrido 30 días tras la publicación si ésta se produjese con posterioridad al 15 de julio.

Transcurrido dicho plazo, comenzará el procedimiento de reintegro de la subvención.

CUATRO.- Lo que se comunica para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndose que contra esta Orden puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 8.2, 46.1 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

CINCO.- Ordenar la publicación de esta Orden, junto con la relación de recursos correspondiente, en el Tablón de Anuncios del órgano instructor y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en el criterio tercero de la Convocatoria y en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Melilla, 16 de octubre de 2018,
El Consejero de Fomento,
Francisco Javier González García

Orden	Baremo	Exped.	Fam.	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Vivienda Subvencionada	S. Mensual	S. Acumulada	Acumulado	Renta
1	279,85	83	3	YADA	ALHADI	X7186708J	VITORIA NÚM.1, 2ºC	300,00	600,00	600,00	440,40
2	580,97	237	4	ALI HAMED	SHEREZADE	45140160A	ORENSE NÚM. 40, BJ IZ	250,00	2.000,00	2.600,00	475,00

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE FOMENTO

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

958. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018, RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN U.A.-42 "ACUARTELAMIENTO GABRIEL DE MORALES".

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2018, ha procedido a la aprobación de la propuesta de la Consejería de Fomento, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2018000667:

PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO SOBRE TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACION U.A.-42 " ACUARTELAMIENTO GABRIEL DE MORALES " I.- ANTECEDENTES URBANÍSTICOS.-

El proyecto de urbanización que es objeto de este informe es el desarrollo urbanístico de la Unidad de Ejecución UE-42, identificada como "Antiguo Acuartelamiento Gabriel de Morales". El proyecto tiene su antecedente en los instrumentos urbanísticos de planeamiento que le dan amparo, en concreto la Modificación Puntual del PGOU aprobada definitivamente por el Pleno de la Excm. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla de 21/05/2014.

El proyecto de urbanización incluye las determinaciones que le son propias, llevando a la práctica la previsión urbanística, y estableciéndose los servicios urbanísticos necesarios (abastecimiento, pavimentación, alumbrado, saneamiento, etc) que darán servicio a las edificaciones que se lleven a cabo en las distintas parcelas incluidas en su ámbito.

Como particularidad del proyecto de urbanización, debe señalarse que su ejecución exigirá la expropiación de fincas privadas y, en su caso, la indemnización de otros derechos, por lo que la tramitación administrativa del mismo se adaptará a la normativa urbanística aplicable a todo proyecto de urbanización, como a la correspondiente a un expediente de expropiación forzosa.

Las Fincas Registrales que se ven afectadas por este proyecto de urbanización son las incluidas en su ámbito, originariamente (antes de la reparcelación), la número 3656 (Libro 626m tomo 627). Asimismo, también se incluye la finca registral número 6120, que también se ve afectada por el ámbito de actuación del proyecto de urbanización.

La superficie de la Unidad de Actuación es de 27.996,40 m², que se distribuye en los siguientes usos y parcelas:

- 1.- Manzana 5: Con una superficie de..... 1.924,00 m² suelo.
- 2.- Manzana 6: Con una superficie de 1.512,05 m² suelo.
- 3.- Manzana 7: Con una superficie de 842,80 m² suelo.
- 4.- Manzana 8: Con una superficie de 1.123,77 m² suelo.
- 5.- Parcela Equipamiento Primario de 15.000,00 m² suelo.
- 6.- Parcela de Espacios Libres de574,70 m² suelo.
- 7.- Viario Público..... 7.019,08 m² suelo.

II.- TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA.-

En el curso de la tramitación administrativa se han evacuado los correspondientes informes, que han dado lugar a las correspondientes adaptaciones del Proyecto de Urbanización, y que han sido informadas por la Dirección General de Obras Públicas, constando informe de su Director General de fecha 17/08/2018, en el que se concluye que el proyecto redactado, y que se somete a este trámite, cumple, desde el punto de vista técnico, la normativa que le es de aplicación.

Asimismo, y desde el punto de vista administrativo, se han emitido informes por el Director General de Vivienda y Urbanismo, de fecha 29/08/2018; por el Director General de Desarrollo Autonómico de fecha 19/09/2018 (en cuanto a la competencia para aprobar el trámite de expropiación forzosa derivado de este expediente), y por la Secretaría Técnica de la Consejería de Fomento, con fechas 4 y 21 de septiembre de 2018.

III.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-

III.- A) Urbanística.-

El Texto Refundido de la Ley de Suelo de 1976, en su artículo 15 define los Proyectos de Urbanización como proyectos de obras que tienen por finalidad llevar a la práctica los Planes Generales Municipales en el suelo urbano, los Planes Parciales y, en su caso, las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento. No podrán contener determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo y de la edificación, y deberán detallar y programar las obras que comprendan con la precisión necesaria para que puedan ser ejecutadas por técnico distinto del autor del proyecto.

Sigue diciendo dicho artículo que los proyectos de urbanización no podrán modificar las previsiones del Plan que desarrollan, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras.

El contenido de este tipo de proyectos deberá contener, necesariamente, una memoria descriptiva de las características de las obras, plano de situación en relación con el conjunto urbano y planos de proyecto y de detalle, mediciones, cuadros de precios, presupuesto, Pliego de condiciones técnicas y de condiciones económico-administrativas de las obras y servicios, Cuadros de precios descompuestos.

El Reglamento de Planeamiento Urbanístico de 1978 detalla en sus arts. 67 a 70 el contenido de los Proyectos de Urbanización, indicando que incluirán aspectos como la vialidad, abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, jardinería y otras análogas.

Se detallarán las actuaciones sobre Pavimentación de calzadas, aparcamientos, aceras, red peatonal y espacios libres, Redes de distribución de agua potable, de riego y de hidrantes contra incendios, Red de alcantarillado para evacuación de agua pluviales y residuales, Red de distribución de energía eléctrica, Red de alumbrado público, Jardinería en el sistema de espacios libres. Además, los Proyectos de Urbanización deberán resolver el enlace de los servicios urbanísticos con los generales de la ciudad y acreditar que tienen capacidad suficiente para atenderlos.

Nuestro Plan General recoge en las normas 441 a 449 el contenido necesario de los Proyectos de Urbanización, desarrollando con más detalle la normativa señalada anteriormente.

De conformidad con el informe de la Dirección General de Obras Públicas, en el Proyecto de Urbanización se recogen las indicaciones de los informes sectoriales, así como cuanta normativa técnica general y especial le es de aplicación.

III. B).- Expropiatoria.-

La Ley de Expropiación Forzosa (Ley de 16 de diciembre de 1954) dispone en su art. 10 que la utilidad pública (como condición necesaria para la expropiación forzosa de bienes y derechos), se entiende implícita, en relación con la expropiación de inmuebles, en todos los planes de obras y servicios del Estado, la Provincia y el Municipio.

El segundo requisito necesario para la expropiación es el Acuerdo de Necesidad de Ocupación, que, cuando el proyecto de obras y servicios comprenda la descripción material detallada (material y jurídico) de todos los bienes o derechos que se consideren necesarios para la expropiación, la necesidad de ocupación se entenderá implícita en la aprobación del proyecto (art. 17 de la Ley de Expropiación Forzosa).

El acto definitivo por el que se acuerde la necesidad de ocupación inicia el expediente expropiatorio (art. 21 de la LEF), debiéndose publicar y notificar individualmente a los afectados, conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la LEF, en la exclusiva parte que les afecte.

En la publicación se otorgará a los interesados un plazo de alegaciones de Veinte días (art. 83 de la Ley 39/2015), pudiéndose durante el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y 18 de su Reglamento, presentar alegaciones para rectificación de errores en la relación de bienes y derechos, u oponerse, por razones de forma o de fondo a la necesidad de ocupación, fundamentando y razonando la misma, así como la viabilidad u oportunidad de la conveniencia de estimar como preferentes la expropiación de otros bienes o derechos.

La materia de expropiación forzosa en materia urbanística tiene regulación también en el Texto Refundido de la Ley del Suelo (Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre), disponiendo en su artículo 42 lo siguiente:

Artículo 42. Régimen de las expropiaciones por razón de la ordenación territorial y urbanística.

1. *La expropiación por razón de la ordenación territorial y urbanística puede aplicarse para las finalidades previstas en la legislación reguladora de dicha ordenación, de conformidad con lo dispuesto en esta ley y en la Ley de Expropiación Forzosa.*

2. *La aprobación de los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística que determine su legislación reguladora conllevará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes, cuando dichos instrumentos habiliten para su ejecución y ésta deba producirse por expropiación.*

Dicha declaración se extenderá a los terrenos precisos para conectar la actuación de urbanización con las redes generales de servicios, cuando sean necesarios.

El Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril), dispone en su art. 94 que: *“Las obras comprendidas en los planes de obras y servicios locales, incluidos los planes provinciales de cooperación, llevarán aneja la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios en ellos comprendidos a efectos de su expropiación forzosa.”*

El presente proyecto de urbanización se tramitará de conformidad con la normativa urbanística aplicable, y cumpliendo la normativa de expropiación forzosa por lo que respecta a los derechos e intereses de los propietarios afectados.

IV.- PROPUESTA.-

Visto el expediente tramitado relativo a proyecto de urbanización de la Unidad de actuación U.A-42 “Acuartelamiento Gabriel de Morales”, y a la vista del informe emitido por la Dirección General de Obras Públicas e informe de la Secretaría Técnica, **VENGO EN PROPONER:**

UNO.- La aprobación inicial del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación U.A.- 42 “Acuartelamiento Gabriel de Morales”, así como el inicio del expediente de expropiación de los terrenos afectados por la ejecución de la obra recogida en el citado proyecto, según el anejo de expropiaciones que obra en el expediente.

DOS.- El expediente de expropiación forzosa se tramitará por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 1954, según informe del Director General de Vivienda y Urbanismo (lo que se acordará definitivamente tras la realización del trámite de información pública preceptivo), entendiéndose implícita la declaración de utilidad pública en la aprobación del instrumento de planeamiento y según se concreta en este proyecto de urbanización. El Acuerdo de Necesidad de Ocupación se entenderá implícita en la aprobación del proyecto de urbanización. Dicha expropiación se financiará con cargo a la partida presupuestaria: 06/92009/60000 “compra de edificios”, Num. de Operación: 12018000076770 de fecha 30 de Agosto de 2018.

TRES.- La apertura de un trámite de información pública por plazo de Veinte días desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, durante el cual el expediente podrá ser examinado por cualquier persona, en horario de 9:00 a 13:00 horas, en las oficinas de la Consejería de Fomento, sitas en la Calle Duque de Ahumada s/n, y presentarse las alegaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y 56 de su Reglamento, cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación de bienes y derechos objeto de la expropiación que se contienen en el proyecto.

Asimismo, durante dicho plazo, los titulares de derechos afectados por la expropiación podrán aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación del anexo de expropiaciones del proyecto de urbanización. En los casos de oposición a la ocupación o a la disposición de los bienes o derechos, por motivos de forma o de fondo, deberán señalarse los fundamentos de la misma y los razonamientos que puedan aconsejar la estimación como preferentes y convenientes al fin de la expropiación de esos bienes y derechos no figurados en el anexo de expropiaciones del proyecto de urbanización.

CUATRO.- La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad y en uno de los diarios de mayor circulación de la Ciudad, así como la notificación individual a quienes aparezcan inicialmente como titulares de bienes y derechos expropiados.

CINCO.- La tramitación del procedimiento de expropiación forzosa se realizará por la Consejería de Fomento.

SEIS.- Nombrar como Perito de la Administración para esta expropiación al Director General de la Vivienda y Urbanismo D. José Luis Matías Estévez.

Los documentos que se aprueban son los siguientes:

Proyecto [11777277145561334634](#)
PTS_M_0007 Informe Técnico [11777074773047576261](#)
PTS_M_0007 Informe Técnico [11777074246224016726](#)
RC (Retencion de Credito) [12002640045077225205](#)
PTS_M_0019 Informe Jurídico [11777074454277072001](#)
PTS_M_0007 Informe Técnico [11777074636243463224](#)
PTS_M_0007 Informe Técnico [11777074343335162224](#)
Lo que se hace público para conocimiento general

Melilla 18 de octubre de 2018,
El Secretario,
José Antonio Jiménez Villoslada

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE COORDINACION Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General De Gestión Técnica

959. INFORMACIÓN PÚBLICA RELATIVA A INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN EXPEDIENTE AT - 421/18, SOLICITADO POR CÍA. MELILLENSE DE GAS Y ELECTRICIDAD, S.A. (GASELEC).

INFORMACIÓN PÚBLICA

De acuerdo con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1.955/ 2.000, de 1 de Diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se abre INFORMACIÓN PÚBLICA sobre el expediente que se tramita en el Servicio de Industria y Energía de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, referencia **AT- 421/18** con objeto de autorizar la instalación eléctrica siguiente:

PETICIONARIO: CÍA. MELILLENSE DE GAS Y ELECTRICIDAD, S.A. (GASELEC).
DOMICILIO.: C/ COMANDANTE GARCÍA MORATO Nº 3. MELILLA.
FINALIDAD: CUBRIR NECESIDADES DE POTENCIA ACTUALES DEL SECTOR.
DENOMINACIÓN: PROYECTO DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN, DENOMINADO MIGUEL ZAZO SITO A MEDIACIÓN DE LA CALLE DEL MISMO NOMBRE Y NUEVAS REDES DE ALTA Y BAJA TENSIÓN

LÍNEA DE ALTA TENSIÓN - Nº 1

Denominación: "**MIGUEL ZAZO – SUBESTACIÓN JOSÉ CABANILLAS**"
Origen: C.T. "**MIGUEL ZAZO**".
Final: "**SUBESTACIÓN JOSÉ CABANILLAS**".
Término Municipal afectado: **MELILLA**
Tipo: **SUBTERRÁNEA BAJO TUBO DE PVC 160/140/125 mm Ø.**
PROFUNDIDAD MEDIA 1,00 mt.
Longitud canalización - galería: **400 mts.**
Tensión de servicio: **10 KV.**
Conductor: **DOBLE CABLE EN ALUMINIO DE 150 mm2.**
Aislamiento: **ETILENO-PROPILENO RETICULADO (HEPR).**
Longitud conductor: **440 mts.**

LÍNEA DE ALTA TENSIÓN - Nº 2

Denominación: "**MIGUEL ZAZO – BANDERA DE MARRUECOS**"
Origen: C.T. "**MIGUEL ZAZO**".
Final: C.T. "**BANDERA DE MARRUECOS**".
Término Municipal afectado: **MELILLA**
Tipo: **SUBTERRÁNEA BAJO TUBO DE PVC 160/140/125 mm Ø.**
PROFUNDIDAD MEDIA 1,00 mt.
Longitud canalización: **140 mts.**
Tensión de servicio: **10 KV.**
Conductor: **DOBLE CABLE EN ALUMINIO DE 150 mm2.**
Aislamiento: **ETILENO-PROPILENO RETICULADO (HEPR).**
Longitud conductor: **170 mts.**

LÍNEA DE ALTA TENSIÓN - Nº 3

Denominación: **“MIGUEL ZAZO – GENERAL AIZPURU”**
Origen: C.T. **“MIGUEL ZAZO”**.
Final: C.T. **“GENERAL AIZPURU”**.
Término Municipal afectado: **MELILLA**
Tipo: **SUBTERRÁNEA BAJO TUBO DE PVC 160/140/125 mm Ø.**
PROFUNDIDAD MEDIA 1,00 mt.
Longitud canalización: **319 mts.**
Tensión de servicio: **10 KV.**
Conductor: **DOBLE CABLE EN ALUMINIO DE 150 mm².**
Aislamiento: **ETILENO-PROPILENO RETICULADO (HEPR).**
Longitud conductor: **349 mts.**

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.

Denominación: **“MIGUEL ZAZO”**.
Emplazamiento: **A mediación de la calle del mismo nombre.**
Tipo: **INTERIOR, en local adaptado a tal fin.**
Potencia nominal: **1 x 630 kVA.**
Relación de Transformación: **10.000 V. 400/230 V.**
Celdas: **modulares de corte en cámara de SF6 (24 kV/630 A).**

RED DE BAJA TENSIÓN

Términos municipales afectados: **ZONA URBANA DE MELILLA.**
Tipo: **SUBTERRÁNEA BAJO TUBO DE PVC 160 mm Ø, PROFUNDIDAD MEDIA 1,00 mt.**
Tensión de servicio: **400/230 V.**
Longitudes: **CIRCUITOS: 70 m., 77 m., 43 m., 54 m., según plano nº 5158-1.**
Conductor: **UNIPOLAR AISLADO, ALUMINIO CLASE DOS, SECCIÓN DE 240 mm².**
Aislamiento: **POLIETILENO RETICULADO (XLPE) 0,6/1 KV.**
PRESUPUESTO TOTAL: 154.506,04 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Industria y Energía de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en el Palacio de la Asamblea y formular al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Melilla, 16 de octubre de 2018,
El Secretario Técnico de Coordinación y Medio Ambiente,
Juan Luis Villaseca Villanueva

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2**

960. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. HICHAM DAKIR, EN PROCEDIMIENTO DE JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 1 / 2018.

LEI JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 0000001 /2018

N.I. G: 52001 41 2 2018 0003097

Delito/Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, RUMAI SA MAANAN LAMDADHI

Contra: HICHAM DAKIR

EDICTO

D.FRANCISCO JAVIER RUIZ MARTIN, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de 1ª Insª e Instrucción número 2 de Melilla, en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se hace constar, que en los autos arriba referenciados se ha dictado sentencia condenatoria contra **HICHAM DAKIR nac./ Marruecos**, en f./ 01.01.1980, h./ Mohamed y Hamida, cuyo fallo es del siguiente tenor literal

FALLO

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO A HICHAM DAKIR, como autor responsable de un delito leve de hurto, en grado de tentativa, del artículo 234.2, en relación con el artículo 16, del Código Penal, a la pena de **QUINCE DÍAS DE MULTA** a razón de 6 euros la cuota diaria, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago; e imposición de las costas procesales causadas en esta instancia, si las hubiere.

La multa impuesta será abonada una vez firme esta resolución, previa liquidación del tiempo pasado en detención (dos días), y en caso de no satisfacer voluntariamente o en vía de apremio la multa impuesta, se derivará una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de localización permanente, y sin perjuicio de la posibilidad de su cumplimiento mediante trabajos en beneficio de la comunidad.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber en el acto de notificación que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el término de cinco días para ante la ILTMA. AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA.

Y para que sirva de notificación al condenado, y pueda ejercer los recursos que entienda le corresponden contra dicha sentencia, expido y firmo el presente, para su publicación en el BOME y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado en MELILLA, a 8 de octubre de 2018.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA